

COM-1/027

Bruselas, 23 de noviembre de 2001

DICTAMEN

del Comité de las Regiones

de 14 de noviembre de 2001

sobre el

"Segundo informe sobre la cohesión económica y social"

(COM(2001) 24 final)

El Comité de las Regiones,

VISTO el Segundo informe de la Comisión sobre la cohesión económica y social (COM(2001) 24 final);

VISTA la decisión de la Comisión de 2 de febrero de 2001 de consultar al Comité de las Regiones que emite un dictamen sobre este tema, de conformidad con el apartado 1 del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

VISTA la decisión adoptada por su Mesa el 13 de junio de 2000 de encargar la elaboración de un dictamen a la Comisión de Política Regional, Fondos Estructurales, Cohesión Económica y Social y Cooperación Transfronteriza e Interregional (Comisión 1);

VISTO el proyecto de dictamen aprobado por la Comisión 1 el 4 de octubre de 2001 sobre ... (CDR 74/2001 rev. 2), ponentes: **Sres. Eduardo ZAPLANA HERNÁNDEZ-SORO** (Presidente de la Comunidad Valenciana, E/PPE) y **Jan TINDEMANS** (Diputado de la provincia de Limburgo, NL/PSE),

ha aprobado, en su 41º Pleno celebrado los días 14 y 15 de noviembre de 2001 (sesión del 14 de noviembre de 2001) el presente Dictamen.

El Comité de las Regiones

1. Acoge con satisfacción el Segundo informe de la Comisión sobre la cohesión económica y social. El Segundo informe (al igual que el primero) es un documento global. Proporciona amplia información, en especial sobre la política llevada a cabo por la UE, pero contiene relativamente menos información sobre las correspondientes políticas de los Estados miembros y apenas informa acerca de los esfuerzos de los entes regionales y locales. Por otra parte, expone a grandes rasgos las consecuencias para la cohesión entre los Estados miembros en la Unión ampliada.

2. Observa que el Informe de la Comisión demuestra de nuevo que durante el período objeto de estudio, si bien la cohesión entre los Estados miembros ha mejorado obviamente, dicha mejora ha sido mucho menor entre las regiones, y que en algunos Estados miembros las diferencias entre las regiones incluso han aumentado.

3. Observa que la próxima ampliación agravará de forma directa los desequilibrios territoriales existentes en el seno de la Unión, lo cual justifica la necesidad de perseguir el objetivo de cohesión territorial, como propone la Comisión Europea.

4. Concluye que debería consolidarse la dimensión regional de la política de cohesión. Dicha conclusión se basa en el principio fundamental conforme al cual el objetivo de la política de cohesión se define en el artículo 158 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea como desarrollo armonioso del conjunto de la Comunidad mediante el refuerzo de su cohesión económica y social, lo cual no puede lograrse mediante una política reactiva que se limite en la práctica a la concesión de subvenciones, como ha venido sucediendo hasta ahora. En esta perspectiva, es importante que todas las políticas de la UE y, en particular, las políticas sectoriales con un fuerte impacto territorial, así como las políticas de competencia y fiscal, contribuyan también al objetivo de la cohesión.

5. Considera que la política regional europea debe considerarse una política horizontal relacionada con todas las actividades comunitarias, que permiten tener en cuenta a los entes territoriales de forma individual.

6. Pone de relieve la necesidad de una mayor determinación por lo que respecta a la participación de los Estados miembros en la política de cohesión. Para ello, puede ser necesario dejar un mayor margen de responsabilidad a los Estados miembros y a los entes regionales y locales en el desarrollo de sus regiones. Ello no significa, por

supuesto, renacionalizar la política de cohesión, sino más bien integrar realmente este principio en sus políticas nacionales.

Así pues, las ayudas estatales no deben contrarrestar la política de cohesión común, sino que, por el contrario, han de reforzarla.

7. Aprueba las prioridades establecidas por la Comisión, pero manifiesta su deseo de añadir otra, a saber, la promoción de la investigación científica y del desarrollo tecnológico en las regiones menos avanzadas.

8. El Comité de las Regiones comprueba con agrado que la Comisión desea añadir a la actual política –dirigida casi enteramente a la resolución de viejos problemas– un componente proactivo dirigido a los futuros problemas y a las oportunidades de desarrollo regional.

El Comité aconseja recoger tan pronto como sea posible, a título experimental, la experiencia que pueda aportar una política proactiva de este tipo. En particular, cabría establecer aquí un vínculo con el tema 3 (identidad regional y desarrollo sostenible) como rasgo con identidad propia dentro de las acciones innovadoras del FEDER.

9. Estima que el añadir una dimensión proactiva a la política de cohesión no elimina la necesidad de un instrumento de intervención en caso de crisis.

10. Rechaza el tope del 0,45% impuesto a la financiación de la política de cohesión por el Consejo de Berlín en 1999.

11. Comparte la preferencia de la Comisión por:

- la zonificación directa para el objetivo 1 o su nuevo equivalente para las regiones atrasadas,
- la zonificación indirecta para el objetivo 2 o su equivalente para las regiones que sufran cambios estructurales graves. El objetivo 2 debería consistir en corregir desequilibrios específicos de las regiones en determinados campos, como la I+D, las infraestructuras de comunicación, la educación y la formación mediante ayudas definitivas, cuya cuantía sería diferente en función de la capacidad económica de la región en cuestión.

12. Propone una orientación regional de las intervenciones en el marco del objetivo 3.

13. Rechaza el mantenimiento del actual criterio de acceso a la financiación del objetivo 1, y de dos umbrales diferentes, uno para las regiones de los actuales Estados miembros y otro para las regiones de los nuevos Estados miembros.

14. Considera que todo método de selección de regiones con derecho a optar al apoyo de cohesión debe cumplir dos requisitos esenciales:

1) las regiones que, de no ser por la ampliación, habrían podido acceder a la financiación del objetivo 1 después de 2006 deberán mantener su acceso a la financiación en el marco de una Unión Europea ampliada;

2) no se deben recortar repentinamente los Fondos Estructurales de ninguna región. Debería existir en cualquier caso una red de seguridad, así como un sistema adecuado de supresión progresiva.

A la hora de aplicar estos principios, será necesario tener en cuenta las características específicas de las regiones que sufren desventajas geográficas permanentes, como las regiones insulares, las zonas de montaña, las regiones con baja densidad de población y las regiones ultraperiféricas, como se ha hecho hasta la fecha, arbitrando en su caso los mecanismos específicos necesarios para que sus necesidades puedan ser debidamente tenidas en cuenta en el marco de la futura política de cohesión.

15. Comparte la opinión de la Comisión, partidaria de un desarrollo policéntrico de Europa. Este concepto podría constituir el marco espacial para abordar los desequilibrios territoriales entre y en el seno de las macrorregiones europeas. Para aplicar este concepto, es necesario, por consiguiente, incluir la dimensión de la cooperación interregional y la dimensión urbana y rural del desarrollo en la aplicación de los Fondos Estructurales. El grado de compromiso de los instrumentos de cohesión y política regional a distintos niveles políticos debe, evidentemente, adecuarse a las diferencias existentes entre y en el seno de estas regiones en lo referente a su situación y desarrollo.

Bruselas, 14 de noviembre de 2001.

El Presidente

El Secretario General

del

del

Comité de las Regiones

Comité de las Regiones

Jos CHABERT

Vincenzo FALCONE

--

CDR 157/2000 rev.2 DE-JLV/MAI/CVE/sz/mf .../...

CDR 74/2001 fin FR/NL/ES/DE/EN/DE-JUL/ICO/MP/ca/rf/mb/ms

CDR 74/2001 fin FR/NL/ES/DE/EN/DE-JUL/ICO/MP/ca/rf/mb/ms

CDR 74/2001 fin FR/NL/ES/DE/EN/DE-JUL/ICO/MP/ca/rf/mb/ms